



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 157-2024-GM/MDY.**

Yarabamba, 01 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA.

VISTO:



Informe N° 020-2024-GPP-UPP-MDVY, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por C.P.C Susana Torres Zegarra, (e) Unidad de Presupuesto y Planificación; Informe N° 80-2024-JJLB-GAF/MDY de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por Lic. Junior José Llosa Begazo, Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 208-2024-GAJ-MDY, con fecha de recepción 01 de julio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".



Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentadora, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que el artículo 2º, del citado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Único de Trámites es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la secretaria de Gestión Pública, como ente rector del sistema de Modernización de la Gestión Pública. Asimismo, el artículo 9º señala que el registro y actualización de la Información en el Sistema Único de Trámites es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que a través del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativa N° 1203 estableciéndose en su numeral 3.8) del artículo 3º, que el Responsable de la Administración de Usuarios es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del reglamento.

Que, el numeral 8J) del artículo 8º de la norma precitada, señala que las entidades de la administración pública, mediante resolución de secretaria general, Gerente General o quien haga de sus veces, designar al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe



Que, mediante resolución de secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la actualización del Manual del SUTR, el cual es que la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT y, además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención



Que, el artículo 3-A de la Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP. de fecha 06 de agosto de 2020. establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña de Administrador SUT.

Que, mediante Informe N° 020-2024-GPP-UPP-MDVY, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por C.P.C Susana Torres Zegarra. (e) Unidad de Presupuesto y Planificación: solicita a Gerencia Municipal acredite ante la secretaria de Gestión Pública-PCM al Gerente de Administración y Finanzas en funciones a la fecha, como nuevo Administrador SUT a efecto de que cuente con usuario y contraseña que le permita acceder al Sistema Único de Trámites y pueda determinar el estado en que se encuentra el TUPA de la Entidad y se tome las acciones que correspondan.

Que mediante Informe N° 80-2024-JJLB-GAF/MDY de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por Lic. Junior José Llosa Begazo, Gerente de Administración y Finanzas, remite Informe N° 020-2024-GPP-UPP-MDVY, de fecha 15 de abril del 2024 para continuar con su trámite.



Que, mediante Informe Legal N° 208-2024-GAJ-MDY, con fecha de recepción 01 de julio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, señala: (...) es procedente emitir acto resolutorio designando al Gerente de Administración y Finanzas, como Administrador de SUT de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativa.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, como responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites -SUT: por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - ESTABLECER que el responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites-SUT debe cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, y otras disposiciones que al respecto emita la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia, la Publicación de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO-NOTIFIQUESE la presente resolución al servidor designado como responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

